



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 140-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de agosto de 2024.- Las 14h26.- **VISTOS:** Agréguese:

- a. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0512-O, de 29 de julio de 2024, suscrito por el magíster Paúl Emilio Prado Chiriboga, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja.
- b. Documento ingresado el 31 de julio de 2024, a las 11h55, al correo electrónico institucional de Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección electrónica [jessicajaramillo1@gmail.com](mailto:jessicajaramillo1@gmail.com), de “Jessica Jaramillo”, con el asunto: “CAUSA 140-2024-TCE – ESCRITO ACLARACIÓN – ABSOLUCIÓN DE CONSULTA PROCESO DE REMOCIÓN”, mediante el cual señala: “Adjunto escrito de aclaración (...)”; al mail anexa dos archivos en formato PDF: **i) “ESCRITO ACLARACION ABSOLUCION DE CONSULTA TCE VILLAO TOMALÁ-signed-signed.pdf”**, un vez descargado constituye un escrito, en treinta y dos (32) páginas, firmado electrónicamente por el señor Darwin Tomás Villao Tomalá y por la magister Jéssica Jaramillo Yaguachi, firmas que una vez verificadas son válidas; y, **ii) “NOMBRAMIENTO CNE DARWIN TOMAS VILLAO TOMALA.pdf”**, una vez descargado constituye, en una (01) foja, la copia de la credencial de Concejal Rural Principal del cantón Santa Elena, emitida por el Consejo Nacional Electoral.
- c. Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 123-TH-TCE-2024.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. El 19 de julio de 2024, a las 15h59, conforme razón (fs. 15) sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “*se recibe en los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com), un correo desde la dirección de correo electrónico: [jessicajaramillo1@gmail.com](mailto:jessicajaramillo1@gmail.com), con el asunto: “SOLICITUD DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTA A PROCESO DE REMOCIÓN (PROCESO NUEVO)”*; mediante el cual señala: “*encontrándome en el plazo de tres (03) días que establece el Código de la Democracia en su art. 336 presentamos petición de consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimientos de Remoción ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral (...)*” al mail anexa tres archivos con los títulos: **i) “ABSOLUCIÓN DE CONSULTA TCE VILLAO TOMALÁ.pdf”** que al descargarlo se observa un escrito que no contiene firmas; **ii) “CÉDULA DARWIN TOMAS VILLAO TOMALA.pdf”** que al verificar corresponde documentos del señor Villao Darwin; **iii) “CREDENCIALA 2021 JESSY20210308\_09402126.pdf”**, mismo que una vez descargado, corresponde a la copia de una credencial de abogado.



- 1.2. El 19 de julio de 2024, a las 16h55, conforme razón (fs. 30) sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “se recibe en los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: *secretaria.general@tce.gob.ec* y *secretaria.general.tce.om@gmail.com*, un correo desde la dirección de correo electrónico: *jessicajaramillo1@gmail.com*, con el asunto: “ABSOLUCIÓN DE CONSULTA PROCESO DE REMOCIÓN, DOCUMENTOS FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE”, mediante el cual señala: “encontrándome en el plazo de tres (03) días que establece el Código de la democracia en su art. 336 presentamos petición de consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimientos de Remoción ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral (...)”; al mail anexa tres archivos con los títulos: **i) “ABSOLUCION DE CONSULTA TCE VILLAO TOMALÁ-signed-signed.pdf”**, que al descargarlo se observa un escrito firmado electrónicamente por el señor Darwin Villao Tomalá, vicealcalde y concejal de Santa Elena, y por la magíster Jessica Jaramillo Yaguachi, firmas que una vez verificadas son válidas; **ii) “CÉDULA DARWIN TOMAS VILLAO TOMALA.pdf”**, que al verificar corresponde a documentos del señor Villao Darwin; y, **iii) “CREDENCIAL Dra. Jaramillo20210517\_16220984.pdf”**, mismo que una vez descargado corresponde a la copia de una credencial de abogado.

Una vez analizado el escrito, se advierte que, el señor Darwin Tomás Villao Tomalá, comparece en calidad de Concejal Rural del cantón Santa Elena, y vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Santa Elena, eleva consulta “(...) ¿Puede un ciudadano que ejerció su derecho al voto en la parroquia urbana de Santa Elena, conforme lo establece el certificado de votación presentado por Danilo Yagual Salinas, solicitar la remoción de un concejal rural, que fue electo por circunscripción territorial rural como es el caso del concejal Tomás Villao, si éste (el denunciante Yagual) no eligió a concejales rurales sino que eligió a concejales urbanos?(...)” (fs. 17-27).

- 1.3. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 097-22-07-2024-SG**, de 22 de julio de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Victor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **140-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 31-33).
- 1.4. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 23 de julio de 2024, a las 08h18, compuesto de un (01) cuerpo, en treinta y tres (33) fojas (fs. 33).
- 1.5. Conforme Oficio Nro. GADMSE-SG-2024-0385-O, ingresado el 23 de julio de 2024, a las 15h49, el abogado José Emilio Augusto Montes, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, remitió “ADJUNTO EL ORIGINAL DEL EXPEDIENTE NO. 001-2024” (fs. 34-880).
- 1.6. Mediante escrito remitido el 25 de julio de 2024, a las 19h29, el señor Luis Fernando Sancho Loor, comparece ante Tribunal, en calidad de procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Elena, dentro de la Causa Nro. 140-2024-TCE (fs. 883-891).



- 1.7. Con escrito remitido el 26 de julio de 2024, a las 16h35, el abogado José Emilio Augusto Montes, secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, señaló correos electrónicos para futuras notificaciones (fs. 917-919).
- 1.8. Conforme Acción de Personal Nro. 116-TH-TCE-2024, se resolvió la subrogación de la Secretaría General al magíster Paul Prado Chiriboga, del 27 al 31 de julio de 2024 (fs. 920).
- 1.9. Mediante auto de 29 de julio de 2024, a las 12h26, en lo principal, dispuse: **i)** Dar por acreditada la legitimación activa del señor Darwin Tomás Villao Tomalá; y, **ii)** Que el compareciente, en el término de dos (02) días, aclare y complete su escrito, en relación a los numerales 3 y 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia (fs. 921-924).
- 1.10. Mediante escrito ingresado el 31 de julio de 2024, a las 11h55, el señor Darwin Tomás Villao Tomalá, conjuntamente con su patrocinadora, manifestó: “(...) conforme lo dispuesto por su autoridad en auto de sustanciación de 29 de julio de 2024, tengo a bien aclarar y ampliar mi CONSULTA DE REMOCION DE AUTORIDAD” (fs. 930-945).
- 1.11. Conforme Acción de Personal Nro. 123-TH-TCE-2024, se resolvió encargar la Secretaría General al magíster Paul Emilio Prado Chiriboga, a partir del 01 de agosto de 2024.

Con los antecedentes expuestos, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 61, 70 numeral 14, 268 numeral 5 del Código de la Democracia; artículos 4 numeral 5 y 218 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Admisión).**- Admitir a Trámite la solicitud de consulta, sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento en el proceso de remoción del señor Darwin Tomás Villao Tomalá, concejal rural del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón de Santa Elena, provincia de Santa Elena.

**SEGUNDO: (Partes procesales).**- En relación al escrito presentado por el magíster Luis Fernando Sánchez Loor, quien comparece en calidad de Procurador Sindico, del GAD Municipal del cantón Santa Elena, no se toma en cuenta dicha comparecencia, por cuanto, no tiene la calidad de parte procesal conforme lo dispuesto en el artículo 13 numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO: (Remisión de Expediente al Pleno).**- Secretaria General, remita copia del expediente íntegro, en formato digital, para su revisión y análisis a los señores Jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver la solicitud de consulta presentada.

**CUARTO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:



- Al consultante, señor Darwin Tomás Villao Tomalá, concejal rural y vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Elena, y a su patrocinadora, en:
  - El correo electrónico: [jessicajaramillo1@gmail.com](mailto:jessicajaramillo1@gmail.com)
  - Casilla Contencioso Electoral No. 112
- Al Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Santa Elena, en:
  - Los correos electrónicos: [secretaria\\_general@gadse.gob.ec](mailto:secretaria_general@gadse.gob.ec),  
[jose\\_agusto@gadse.gob.ec](mailto:jose_agusto@gadse.gob.ec)
- Por última vez, al magíster Luis Fernando Sánchez Loor, procurador Sindico del GAD Municipal del cantón Santa Elena, en:
  - Los correos electrónicos: [luis\\_sancho@gadse.gob.ec](mailto:luis_sancho@gadse.gob.ec)  
[asesoria\\_juridica@gadse.gob.ec](mailto:asesoria_juridica@gadse.gob.ec)

**QUINTO: (Secretaría).**- Actúe el magíster Paul Prado Chiriboga, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO: (Publíquese).**- Hágase conocer en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE”.- F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Certifico.-** Quito, D.M., 06 de agosto de 2024

Mgs. Paul Emilio Prado Chiriboga  
**SECRETARIO GENERAL (E)- TCE**

am

